



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2615 (Original 1337)

Sancionada el 10/08/1951. Promulgada el 24/08/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.025, del 03 de setiembre de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase, bajo la dependencia de la Secretaría General de la Gobernación, un taller mecánico para la atención y reparación de las unidades automotores de la misma y de los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2°.- Fijase para el organismo creado por el artículo precedente, el siguiente presupuesto de gastos:

(PARA CONSULTA DEL PRESUPUESTO, VER PÁGS. 6 y 7 DEL BOLETÍN OFICIAL
4.025)

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la nueva Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – J. Armando Caro – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, agosto 24 de 1951.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – Pedro De Marco